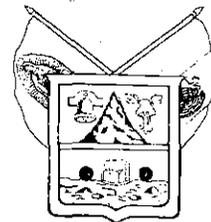
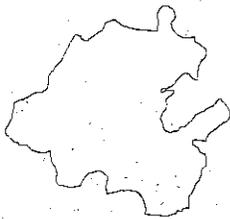


PERIODICO OFICIAL



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Mayo de 1999.

Núm. 22

Director: **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 46/98-14, 303/98-14, 320/95-14, 385/98-14, 535/96-14, 882/98-14 y 925/98-14.

Págs. 1 - 8

Reglamento para el Manejo de Desperdicios y Limpieza Pública, del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 9 - 19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Decreto Municipal No. Uno.- Que contiene el

Págs. 20 - 32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 28 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el poblado denominado ATOTONILCO DE TULA, Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 46/98-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de “JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MODESTO RAMÍREZ “ESTRADA, del Poblado denominado ATOTONILCO DE TULA, Municipio “de ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo.

“SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MODESTO “RAMÍREZ ESTRADA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión “identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada

“en el ejido denominado ATOTONILCO DE TULA, Municipio de
“ATOTONILCO DE TULA, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los
“considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

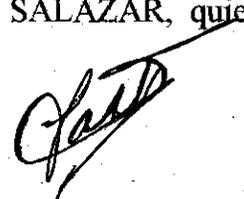
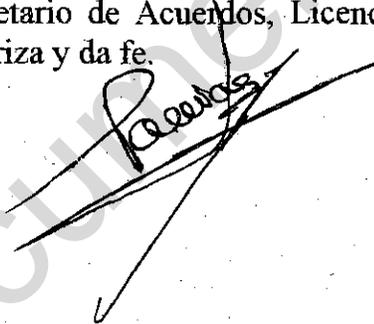
“TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro
“Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los
“artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y
“produzca sus efectos legales debiéndose expedir el certificado correspondiente
“a MODESTO RAMÍREZ ESTRADA y cancelar el certificado de derechos
“agrarios número 577418 expedido a nombre de IGNACIO RAMÍREZ.

“CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del
“Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria,
“realice la inscripción de MODESTO RAMÍREZ ESTRADA en el Libro de
“Registro del Ejido.

“QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia
“en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados
“de este Tribunal Agrario.

“SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
“promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso
“concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto
Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su
Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien
autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 quince de abril de 1999, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**,
del expediente núm. **303/98-14**, correspondiente al poblado denominado, **EL
ENCINO**, Municipio de **SANTIAGO DE ANAYA**, Estado de Hidalgo.

RESUELVE

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre HORTENCIA REBOLLEDO PELCASTRE, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a HORTENCIA REBOLLEDO PELCASTRE, en su calidad de cónyuge superviviente del extinto ejidatario PEDRO GOMEZ GOMEZ, perteneciente al Poblado de EL ENCINO, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 3938679 a nombre del finado PEDRO GOMEZ GOMEZ, expidiéndose nuevo Certificado de Derechos Agrarios en favor de HORTENCIA REBOLLEDO PELCASTRE, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado EL ENCINO, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a HORTENCIA REBOLLEDO PELCASTRE.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

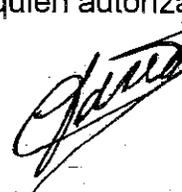
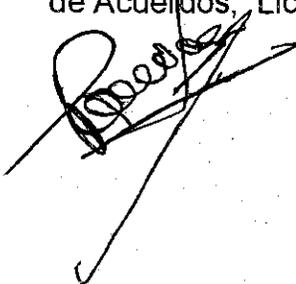
"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 27 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente número 320/95-14, correspondiente al ejido de Tezontepec de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

" PRIMERO.- Se declara improcedente la acción ejercitada por la actora JULIANA SALVADOR CAMACHO VIUDA DE LUGO, en base a los razonamientos vertidos en el considerando V de esta resolución.

" SEGUNDO.- La parte demandada CECILIA CRUZ GARCIA, si justificó sus excepciones y defensas en base a los razonamientos vertidos en el considerando V de esta sentencia.

" TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

" CUARTO.- Notifíquese en forma personal a las partes, así como a los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo de población en cuestión, para el efecto de que se registre el nombre y datos básicos de identificación de CECILIA CRUZ GARCIA, así también para que se respeten estrictamente los derechos de ésta, en términos de los artículos 22 párrafo segundo y 33 fracción II de la Ley Agraria y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. C U M P L A S E.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 19 de abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número - - 385/98-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Quedó probada la acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión en favor de LAURA PAREDES SANCHEZ, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular PLACIDO PAREDES SERRANO, del poblado denominado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3490670, en favor de LAURA PAREDES SANCHEZ, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios PLACIDO PAREDES SERRANO, del poblado denominado SANTA MARIA AMAJAC, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, cancélese su certificado de derechos agrarios número 3490670.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a LAURA PAREDES SANCHEZ, asimismo, se cancele el certificado de derechos agrarios número 3490670 que pertenecía al extinto ejidatario PLACIDO PAREDES SERRANO.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de LAURA PAREDES SANCHEZ, en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promotora y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE PANTAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.-



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 26 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio CONTROVERSIA AGRARIA, del expediente número 535/96-14, correspondiente al ejido de Melchor Ocampo, Municipio Tetepango, Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

" PRIMERO.-Se declara procedente la acción ejercitada
" por la actora y demandada reconvencional BENITA FUENTES MARTINEZ
" en base a los razonamientos vertidos en el considerando V de esta
" resolución.

" SEGUNDO.- La demandada JULIA FUENTES MARTINEZ, no
" justificó sus defensas ni excepciones, así como tampoco su acción
" reconvencional en base a los razonamientos vertidos en los
" considerandos V y VI de esta sentencia.

" TERCERO.- En consecuencia se condena a la demandada y
" actora reconvencional JULIA FUENTES MARTINEZ, a desocupar y
" entregar la parcela y el solar ejidal ubicados en el ejido
" denominado Melchor Acampo, Municipio de Tetepango, Hidalgo,
" descritos en el considerando V, de este fallo.

" CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la
" presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del
" Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

" QUINTO.- Notifíquese en forma personal a las partes,
" así como a los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo de
" población en cuestión, para el efecto de que se registre el
" nombre y datos básicos de identificación de BENITA FUENTES
" MARTINEZ, así también para que se respeten estrictamente los
" derechos de ésta, en términos de los artículos 22 párrafo segundo
" y 33 fracción II de la Ley Agraria y en su oportunidad
" archívese el presente expediente como asunto concluido. E J
" E C U T E S E Y C U M P L A S E .-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 26 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el poblado denominado LA ESTANCIA, Municipio de ACTOPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 882/98-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION “VOLUNTARIA, promovidas por ADRIÁN ORDOÑEZ PORTILLO, del Poblado “denominado LA ESTANCIA, Municipio de ACTOPAN, Estado de Hidalgo.

“SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ADRIÁN ORDOÑEZ “PORTILLO, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión identificada en “el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado “LA ESTANCIA, Municipio de ACTOPAN, Estado de Hidalgo, atento a lo “expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

“TERCERO.- Se declara la pérdida de la calidad de ejidatario del poblado de “LA ESTANCIA, Municipio de ACTOPAN, Hidalgo, de CARMEN ORDOÑEZ “RAMÍREZ, a quien le fue expedido el certificado de derechos agrarios número “2489192, lo anterior, en términos del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria, “debiéndose cancelar el certificado agrario mencionado.

“CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario “Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, 148 “y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos “legales, debiéndose además cancelar el certificado de derechos agrarios número “2489192 expedido a nombre de CARMEN ORDOÑEZ RAMÍREZ, quien perdió su “calidad de ejidatario en términos del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria

“QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado “que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la “inscripción de ADRIÁN ORDOÑEZ PORTILLO en el Libro de Registro del Ejido.

“SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este “Tribunal Agrario.

“SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente “y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 27 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 925/98-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- La promovente REYNALDA BAUTISTA MORALES, del poblado denominado SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

“SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular FERNANDO CERVANTES HERNÁNDEZ, del poblado denominado SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3122492, en favor de REYNALDA BAUTISTA MORALES, a quien se le debe expedir el certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

“TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios FERNANDO CERVANTES HERNÁNDEZ, del poblado denominado SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTÍN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, cancélese su certificado de derechos agrarios número 3122492.

“CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente REYNALDA BAUTISTA MORALES, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 3122492, que pertenecía al extinto ejidatario FERNANDO CERVANTES HERNÁNDEZ.

“QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de REYNALDA BAUTISTA MORALES, en el Libro de Registro del Ejido.

“SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

“SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUASCA DE OCAMPO, HGO.**



DECRETO N° UNO

**C. LIC. JUAN ALVARADO JARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO,**

A SUS HABITANTES SABED :

Que el H. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren la Fracción II, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo y Artículo 39, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal en vigor; ha tenido a bien expedir el siguiente :

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS Y LIMPIEZA PUBLICA

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que en los últimos treinta años hemos producido más basura que en toda la historia del Ser Humano;

SEGUNDO.- Que esta situación ha repercutido directamente en la contaminación de nuestras Barrancas, Campos de Cultivo, Mantos Acuíferos y en general en nuestro Medio Ambiente;

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado y los Municipios gastan dinero de los impuestos en recolectar la basura, transportarla y enterrarla y aún así la basura sigue contaminando, lo que ha provocado que los ciudadanos **NO TOMEN CONCIENCIA** por la basura que generan; dado lo anterior, el servicio ha sido injusto puesto que no todos generan la misma basura ni en cantidad ni en calidad y va en contra del razonamiento válido que **el que contamina paga** .

CUARTO.- Que el caudal de desperdicios que arrojamos a nuestras barrancas tales como pesticidas, aguas residuales, hervidas y otros contaminantes más están acabando con nuestra Flora y Fauna así como con la salud de los habitantes de nuestro Municipio .

QUINTO.- Que es obligación de las Autoridades Municipales y de los habitantes prevenir y controlar la contaminación del suelo por desperdicios sólidos

SEXTO.- Que con el apoyo de las Instituciones Educativas, Sanitarias, Industriales, Comerciales, Campesinas y todas las Fuerzas Vivas que participan y conviven en nuestro Municipio, es posible llevar acabo una concientización colectiva que empiece por los Menores en las Escuelas y en los Hogares y llegue hasta los Adultos para evitar que se siga deteriorando nuestro Medio Ambiente .

SEPTIMO.- Que con la colaboración y concientización de todo el pueblo de **Huasca de Ocampo**, es posible que aprovechemos los desperdicios orgánicos debidamente transformados en abono orgánico natural para restaurar la calidad de nuestro Suelo tanto Local como Regional; los inorgánicos pueden servir como materia prima a la Industria ahorrando Recursos Naturales .

TERMINOLOGIA :

Almacenamiento.- Es la acción de retener temporalmente los desperdicios en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos .

Basura.- Es la mezcla de dos o más desperdicios que revueltos entre sí provocan contaminación, enfermedades; hedor y asco.

Biodegradables.- Cualidad que tiene toda materia de tipo orgánico para ser metabolizada por medios biológicos .

Centro de Acopio.- Lugar donde se almacenan los desperdicios limpios y clasificados de plástico, metales, vidrio, papel, trapo, etc. Estos materiales serán aprovechados como materia prima de un nuevo ciclo.

Clasificación .- Los desperdicios se entienden como tales cuando, después de haber sido separados, se encuentran clasificados en las siguientes categorías :

- 1.- Vidrio (limpio y seco)
- 2.- Cartón y papel (limpio y seco)
- 3.- Metal (limpio y seco)
- 4.- Plástico (limpio y seco)
- 5.- Materia orgánica (separada)
- 6.- Varios (limpio y seco)
- 7.- Control sanitario (separado)

Composteo.- Es el proceso de convertir la materia orgánica el HUMUS (abono orgánico).

Confinamiento controlado.- Obra de Ingeniería para la disposición final o el almacenamiento de residuos sólidos.

Contaminantes.- Todo elemento, materia, sustancia, compuesto, así como toda forma de energía térmica, adiciones ionizantes, vibraciones o ruido que al incorporarse o actuar en cualquier elemento físico alteran o modifican su estado y composición o bien afectan la Flora, la Fauna o la Salud Humana .

Debe entenderse como medio físico : **EL AIRE, EL AGUA, EL SUELO.**

Contenedores.- Recipientes metálicos o de cualquier otro material apropiado según las necesidades, indispensables para el almacenamiento de desperdicios generados en centros de gran concentración o de lugares que representen difícil acceso o bien en aquellas zonas donde se requieran .

Control sanitario.- Todo desperdicio que por su naturaleza representa un riesgo a corto o largo plazo para la Salud Humana y para el Equilibrio Ecológico.

Desperdicios.- Productos que habiendo sido utilizados (tanto domésticamente como comercial e industrialmente) al no estar revueltos quedan en estado de poder ser reutilizados, reciclados o transformados en forma no contaminante y útil al Ser Humano.

Desperdicios varios.- Productos o empaques fabricados con varios materiales que no permiten su clasificación o los que no son muy comunes pero bien manejados y transformados no representan Riesgos para la Salud.

Reciclar.- Hacer de un desperdicio un producto para utilidad del Ser Humano.

Relleno sanitario.- Lugar donde se entierran los desperdicios que no pueden ser reciclados y que representan un alto riesgo. Estos deben ser compactados a su tamaño mínimo para luego ser cubiertos por tierra según las normas de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente.

Reutilización.- Usar múltiples veces un bien cuyas características lo permitan y que la sociedad de consumo y la publicidad nos incitan a reducir a desperdicio.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones del Municipio, la conducta y la participación de la Ciudadanía tendientes a mantener la limpieza de la Comunidad, a prevenir y controlar la contaminación que por residuos sólidos no peligrosos se pudieran generar. Sus disposiciones rigen en la circunscripción territorial del Municipio y son de Orden Público e Interés Social.

ARTICULO 2.- En este ordenamiento se aceptan y acatan las disposiciones y competencias en materia de aseo público delegadas al Ayuntamiento por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Ecología del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La aplicación del presente Reglamento compete a la Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a través de la Dirección de Aseo Público.

ARTICULO 4.- El servicio de recolección de desperdicios domiciliarios será gratuito.

En el caso de establecimientos mercantiles, industriales de servicios o similares, los propietarios, poseedores o administradores deberán sufragar por sus propios medios los costos de recolección y transportación de los desperdicios a los lugares adecuados que cumplan con este Reglamento.

En el caso de que los propietarios, poseedores o administradores de dichos establecimientos convengan con la Dirección la prestación de los servicios de recolección y transportación de sus desperdicios, deberán cubrir los derechos que para tal efecto establezca el H. Ayuntamiento Municipal por conducto de la Tesorería.

Asimismo, los propietarios poseedores o administradores de los establecimientos señalados deberán cubrir los costos de disposición final de sus desperdicios depositados en el Relleno Sanitario Municipal, previa autorización de la Dirección y la fijación de la cuota correspondiente por la Tesorería del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 5.- Los desperdicios recolectados por el Ayuntamiento son de su propiedad exclusiva y podrá aprovecharlos Industrial o Comercialmente en forma directa o indirecta.

ARTICULO 6.- La Dirección podrá contratar el servicio de recolección, transportación y confinamiento de desperdicios con Particulares .

CAPITULO II

DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE DESPERDICIOS :

ARTICULO 7.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Autoridad correspondiente, vigilar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los desperdicios .

Para el cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, los particulares podrán ser autorizados para encargarse de las tareas de recolección, transporte y disposición final adecuada de los desperdicios, en los términos que establezcan este Reglamento, otras Disposiciones Legales aplicables y la propia autorización .

ARTICULO 8.- Corresponde a la Población del Municipio clasificar los desperdicios generados por su actividad. Los desperdicios serán clasificados de acuerdo a su naturaleza y origen .

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento instruirá a la Población sobre la necesidad y beneficio de clasificar los desperdicios. Instrumentará para ello un Programa permanente de Información que permita a la Población en general la clasificación de los desperdicios .

ARTICULO 10.- Estará a cargo del Ayuntamiento la recolección de los desperdicios en forma clasificada cuando no le sea posible a la Población en general organizarse para ese fin .

ARTICULO 11.- El Ayuntamiento promoverá y dará facilidades para la instalación de Centros de Acopio para desechos inorgánicos y Centros de Composteo para la elaboración de abono orgánico de alta calidad a base de desechos orgánicos.

ARTICULO 12.- Queda terminantemente prohibido depositar basura o desperdicios en terrenos baldíos, sistemas de drenaje y alcantarillado, cuerpos receptores de agua, ríos, canales, manantiales, fuentes públicas, acueductos y similares, carreteras, calles, parques, etc. y en cualquier lugar no permitido por el Ayuntamiento .

ARTICULO 13.- Los propietarios de terrenos o lotes baldíos, cuando adviertan que sus propiedades están utilizándose para arrojar o depositar basura o desperdicios, deberán dar aviso a la Autoridad Municipal competente a fin de que se realice la investigación y se finque la responsabilidad correspondiente. Si no actuara así, el propietario del lote baldío se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Ayuntamiento .

ARTICULO 14.- El transporte de desperdicios o de cualquier otro material deberá hacerse con las protecciones debidas para evitar ensuciar las calles, avenidas y banquetas.

ARTICULO 15.- Está estrictamente prohibido el depósito o la quema de desperdicios en bienes de uso común, caminos, carreteras, derechos de vía, terrenos baldíos, así como en cuerpos ó corrientes de agua .

ARTICULO 16.- Para implantar o mejorar sistemas de recolección, transporte, manejo, reciclaje, almacenamiento y disposición final de desperdicios, el Ayuntamiento podrá convenir con Autoridades Estatales o con Particulares .

CAPITULO III

DE LA EDUCACION, CAPACITACION, INFORMACION Y DIFUSION :

ARTICULO 17.- Los Directores de cada Centro Educativo, acorde a los Programas delineados por la S.E.P. y con el apoyo de las Autoridades Estatales y Municipales, mantendrán constantemente informado a su cuerpo docente y administrativo a través del desarrollo e impartición de Cursos de Capacitación, tanto para ellos como para los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, tratando de siempre mantenerlos actualizados en :

- 1.- Reciclaje de desperdicios orgánicos
- 2.- Reciclaje de desperdicios inorgánicos
- 3.- Integrar sus propios centros de acopio
- 4.- Fabricación de abono orgánico y en general las técnicas y métodos que de acuerdo a los avances Científicos vayan saliendo .

ARTICULO 18.- La Regiduría de Ecología, con autorización y en coordinación con el Presidente Municipal, difundirá la información necesaria para la separación, reciclaje, reutilización de los desperdicios domésticos, del comercio, de las industrias, de la vía pública y de las Instituciones agrícolas, debiendo actualizarla periódicamente y difundirla a través de todos los medios posibles a su alcance .

ARTICULO 19.- Los Centros Educativos, las Asociaciones de Industriales, Comerciantes, Civiles, Clubes de Servicio y demás, deberán contar en su biblioteca u oficinas con cuando menos dos ejemplares de :

- 1.- El Plan Nacional para la Protección del Medio Ambiente.
- 2.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente .
- 3.- La Ley de Protección del Medio Ambiente del Estado .
- 4.- El Ecoplan Municipal .

ARTICULO 20.- Los organismos señalados en el Artículo anterior, podrán participar en la elaboración de Planes y Programas Municipales para proteger el Medio Ambiente, en la identificación de los problemas, en el diseño de las propuestas y en el seguimiento de las mismas .

CAPITULO IV

DEL MANEJO DE LOS DESPERDICIOS :

ARTICULO 21.- La Regiduría de Ecología, a través de la Autoridad Municipal, promoverá y facilitará el surgimiento de un Centro de Acopio en cada Barrio, Colonia o Población de acuerdo a las necesidades .

ARTICULO 22.- El generador de desperdicios, en coordinación con el fabricante y el comercializador del bien consumido se obliga a darle solución al destino final de los desperdicios quedando prohibido depositarlos en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal .

ARTICULO 23.- Los habitantes y visitantes del Municipio no revolverán sus desperdicios y los seleccionarán .

Lo que sirve a la tierra (**orgánicos**)

Lo que sirve a la Industria (**inorgánicos**)

Lo que va a dar al Relleno Sanitario o incineración .

Los sub-productos inorgánicos : vidrio, metal, plástico, trapo, etc., deberán estar limpios de elementos orgánicos ya que si van mezclados no es posible reciclarlos .

LOS DESECHOS ORGANICOS

Cada hogar, comercio o industria, se responsabiliza de estos desperdicios, ya sea a través de deshidratadores, digestores o compostelas para nutrir con esto sus macetas, jardines u hortalizas o enviándolos a un sitio autorizado para hacer su composta, ya que el aprovechamiento de estos desperdicios servirá para la restauración de nuestro suelo, tanto Local como Regional .

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento podrá concesionar a una o varias Empresas privadas o sociales, la recolección, acopio, procesamiento y aprovechamiento de los desperdicios orgánicos e inorgánicos, recomendando a ésta que el aprovechamiento de los desperdicios orgánicos e inorgánicos se condicionen a manos de Agricultores, Campesinos y Viveristas locales e Instituciones con iniciativa y deseos de progresar .

ARTICULO 25.- La concesión tendrá el límite de tiempo que el H. Cabildo acuerde en su momento .

El Ayuntamiento ejercerá una supervisión permanente para que la Empresa desempeñe el servicio concesionado con la calidad e intensidad que la Comunidad demande .

ARTICULO 26.- Queda bajo la responsabilidad del H. Ayuntamiento recoger los desperdicios sanitarios dándoles a estos el tratamiento adecuado, además que establecerá cuotas accesibles para poder prestar con eficiencia este servicio .

DE LOS CENTROS DE SALUD

ARTICULO 27.- Cada Centro de Salud elaborará sus propios manuales de manejo y disposición de sus desperdicios sólidos y líquidos; contará con un sistema básico de clasificación de basura y desperdicios y con un incinerador para la disposición final de materiales infectocontagiosos. O bien pagará la cuota correspondiente para incineración de sus desechos infectocontagiosos en la Planta Intermunicipal .

ARTICULO 28.- Con la finalidad de coadyuvar con la higiene y la preservación del Medio Ambiente, cada Centro de Salud, Clínica, Farmacia, Laboratorio, Veterinaria y Otros, se obligan a :

Después de usar una jeringa, separarla de la aguja y entregarla al fabricante .

Devolver al proveedor todo medicamento caduco para no tirarlo a la basura, enterrarlo ó incinerarlo .

Recibir de la Ciudadanía todo medicamento caduco y devolverlo al proveedor .

DEL RASTRO

ARTICULO 29.- Es obligación del responsable del Rastro Municipal o privado :

1.- Elaborar su manual de manejo y disposición final de sus desperdicios sólidos y líquidos conforme a este Reglamento .

2.- Diseñar formas de producción que permitan el aprovechamiento integral de los animales sacrificados .

3.- Contar con depósitos adecuados para almacenar productos animales tales como cuernos, pesuñas, plumas, sangre, estiércol, etc., para su posterior proceso Industrial .

GRANJAS Y ESTABLOS

ARTICULO 30.- Es obligación de los responsables de Granjas y Establos :

- 1.- Elaborar su manual de manejo y disposición final de desperdicios sólidos y líquidos conforme al Reglamento .
- 2.- Diseñar formas de producción que permitan el aprovechamiento integral .
- 3.- Contar con depósitos adecuados para almacenar sub-productos animales tales como estiércol, plumas, sangre .
- 4.- Mantener lo mejor aseado posible sus instalaciones .
- 5.- Evitar la quema de sub-productos animales .
- 6.- Evitar la contaminación de manantiales, drenajes o ríos con desechos sólidos ó líquidos .
- 7.- El H. Ayuntamiento verificará periódicamente que se cumplan estas normas .

DE LOS PANTEONES

ARTICULO 31.- Es obligación del responsable de cada Panteón Municipal :

- 1.- Elaborar su manual de manejo y disposición final de sus desperdicios sólidos conforme a este Reglamento .
- 2.- Fabricar compostas con las flores secas y orgánicos de sus jardines para abono de sus árboles .
- 3.- Contar con un sistema de separación de desperdicios útiles para la industria y útiles para la tierra con las compostelas necesarias .
- 4.- Trasladar sus desperdicios clasificados a los contenedores o bien a sus Centros de Acopio ó planta de valorización .

DE LOS PARQUES Y JARDINES

ARTICULO 32.- Es obligación del ó los responsables de los parques y jardines del Municipio :

- 1.- Fabricar compostas con las hojas secas y con las podas para abonar con ellas sus propios suelos y plantas del lugar .
- 2.- Disponer lo necesario para que los visitantes a los parques, coloquen por separado sus desperdicios .
- 3.- Trasladar sus desperdicios por separado a los Centros de Acopio ó a la planta de valorización .

DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 33.- El Municipio ó el Concesionario del Servicio de Limpia se obliga a disponer en la Vía Pública del equipo necesario para que la Comunidad y sus múltiples visitantes, depositen en camiones recolectores o contenedores los desperdicios debidamente separados en relación a lo que va a ser útil a la tierra (elementos **orgánicos**) y lo que va para uso industrial (**inorgánicos**) y a su vez, dará a conocer ampliamente los horarios y los tiempos del servicio de recolección .

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES :

ARTICULO 34.- Todos los Habitantes del Municipio así como la Ciudadanía que radique o que visite el Municipio, están obligados a cooperar conscientemente para que se mantengan aseadas las calles, banquetas, sitios, jardines, barrancas, ríos, vías de comunicación, etc. .

ARTICULO 35.- Además de lo anterior, son obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio :

I.- Asear diariamente el frente de su casa-habitación, local comercial o industria que ocupe.

II.- Igual obligación corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre Municipal, aparador e instalaciones que se tenga al frente de la finca. En el caso de fincas deshabitadas corresponde al propietario de las mismas, el aseo mencionado .

III.- No lavar ni sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, ni tirar desechos ni basura sobre los mismos predios baldíos, barrancas, ríos, depresiones geográficas y vías de comunicación del Municipio .

OBLIGACIONES DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS, COMERCIANTES ESTABLECIDOS, FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES, TIANGUISTAS .

ARTICULO 36.- Los locatarios y arrendatarios de los mercados, se obligan a mantener limpio el interior del mercado y calles que los circundan según lo dispuesto en el Artículo 4 .

ARTICULO 37.- Los tianguistas al término de sus labores dejarán la Vía Pública ó lugar donde se estableciera, en absoluto estado de limpieza debiendo asear los sitios ocupados y las áreas de influencia a través de sus propios medios según lo dispuesto en el Artículo 4 .

ARTICULO 38.- Los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes son solidarios obligados con los clientes conocedores de su negocio, turistas y visitantes al Municipio, de mantener en completo aseo las calles y sitios públicos donde se establezcan.

ARTICULO 39.- La propaganda comercial o política se autorizará condicionada a que no contamine visualmente ni físicamente utilizando para esta propaganda materiales reciclables .

ARTICULO 40.- Los propietarios encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la Vía Pública quedan obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas las maniobras .

ARTICULO 41.- Los propietarios o encargados de los comercios o prestadores de servicios deberán tener barrido y lavado las afueras de sus comercios diariamente .

ARTICULO 42.- Los propietarios o encargados de garajes, talleres de reparación de vehículos y conexos deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos y no podrán hacerlo en las calles, absteniéndose de tirar sus basuras y aceites o desperdicios en la Vía Pública, alcantarillado o terrenos baldíos .

ARTICULO 43.- Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, lubricantes y los giros de servicios para autos y autolavados cumplirán con las normas que establece Petróleos Mexicanos, a efecto de que los pavimentos de sus instalaciones adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y no se permita que derramen líquidos sobre la Vía Pública .

ARTICULO 44.- En la Vía Pública sólo se permitirán reparaciones de urgencia ya sea de vehículos públicos o particulares .

ARTICULO 45.- Los propietarios o encargados de camiones y vehículos de pasajeros, de carga y de automóviles de alquiler deberán de mantener en perfecto estado de aseo y limpieza el interior y exterior de sus vehículos y vigilarán que sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento se mantengan siempre en óptimo estado de limpieza.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES :

ARTICULO 46.- **Queda estrictamente prohibido :**

- 1.- Arrojar en la Vía Pública, parques, jardines, barrancas, ríos, vías de comunicación, camellones o lotes baldíos, basura o desperdicios de cualquier clase y origen .
- 2.- Tener en la Vía Pública animales de cualquier especie, ya sea amarrados, enjaulados o sueltos excepto los que se utilizan en vehículos de tracción animal, granjas y establos.
- 3.- Encender fogatas o incinerar llantas en la Vía Pública.
- 4.- Arrojar aguas negras, grises o sucias en la Vía Pública, ríos, barrancas, vías de comunicación, etc.
- 5.- Realizar necesidades fisiológicas en la Vía Pública, áreas verdes, lotes baldíos, barrancas y vías de comunicación.
- 6.- Extraer de los contenedores instalados en la Vía Pública los desperdicios ahí depositados, vaciarlos o dañarlos en cualquier forma.
- 7.- No conservar en buen estado las fachadas y banquetas de las casas, comercios y edificios.
- 8.- En general cualquier acto contra el aseo y la higiene de la Vía Pública de nuestro Entorno Ecológico.
- 9.- Se reconoce la denuncia pública como el medio para que los habitantes hagan del conocimiento del H. Ayuntamiento aquellas personas que no acaten o bien que violen este Reglamento.
- 10.- Extraer y clasificar cualquier desperdicio de un relleno sanitario .

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES :

ARTICULO 47.- El H. Ayuntamiento vigilará que los hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos y similares, cumplan con todo lo dispuesto en este Reglamento, no siendo dispensable ninguna de las obligaciones contenidas en este ordenamiento .

ARTICULO 48.- Las sanciones que señala este Reglamento se aplicarán gradualmente y serán ejecutadas :

Por el Presidente Municipal, el Juez de Paz, el Síndico Procurador, por un Juez Calificador de Sanciones .

Para este efecto, se reconoce a la Población como vigilante honorario y se le confiere la denuncia pública para hacer respetar este Reglamento .

ARTICULO 49.- Las faltas cometidas por los Servidores Públicos ligadas a las actividades de este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de dichos Servidores .

ARTICULO 50.- Las sanciones que se apliquen por violaciones u omisiones a este Reglamento consistirán en :

Amonestación verbal

Amonestación por escrito

Restauración del daño causado

Multa de uno a cien salarios mínimos vigentes en el Municipio aplicadas progresivamente, observándose en todo caso lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

Multa y como recurso extraordinario el arresto hasta por 72 horas .

Suspensión temporal de obras y actividad no autorizada .

Cancelación del Permiso o licencia de construcción .

Clausura temporal .

Clausura definitiva

ARTICULO 51.- Las infracciones serán calificadas por el Presidente Municipal, el Juez de Paz el Síndico Procurador, o por la persona que el Presidente Municipal designe para tal fin

ARTICULO 52.- La aplicación de estas sanciones serán graduales y se tomará en cuenta :

La gravedad de la falta u omisión

Las circunstancias en que ocurrió dicha falta u omisión y

Las condiciones económicas y personales del infractor y reincidencia .

ARTICULO 53.- Se considera reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un periodo de 30 días contados a partir de la fecha en que se cometió la primera infracción .

ARTICULO 54.- Cuando las multas sean pagadas dentro de los tres días siguientes a su imposición, el infractor a petición expresa tendrá derecho a que se le condone hasta un 50% a criterio de la Autoridad .

ARTICULO 55.- Las sanciones a que se refiere este Capítulo podrán ser impugnadas por los infractores mediante el recurso de inconformidad que se interpondrá 15 días naturales a la notificación y se suspenderá la ejecución hasta en tanto se resuelva aquél .

ARTICULO 56.- Las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución de los Reglamentos previamente establecidos para este fin

TRANSITORIOS :

UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado .

SINDICO PROCURADOR

DR. MIGUEL ANGEL ROBLES FLORES



PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

CRESCENCIO MUÑOZ ZENTENO

REGIDORES

PROFR. JUAN JESUS ALVAREZ FERNANDEZ

PROFR. BERNARDO BENITEZ FLORES

C. J. RAFAEL GONZALEZ MEJIA

C. EDUARDO JAVIER FERNANDEZ VARGAS

C. JESUS ROSALES VARGAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 39 FRACCION 1 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JUAN ALVARADO JARILLO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**PROCURADURIA FISCAL
CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 009/92, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DEL C. DANIEL GABRIEL SUAREZ ESCAMILLA, SE SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DIA (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1999, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO, EN LA PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO, EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO E IDENTIFICADO EN AUTOS COMO: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO BECKER No. 83, COLONIA TADEO DE NIZA EN LA POBLACION DE CD. SAHAGUN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, DESCRITO EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1994, EN LA CUAL OBRAN CARACTERISTICAS DEL MISMO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO DEL BIEN INMUEBLE, QUE ES DE \$ 447,000.00 (CUATROCIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SE CONVOCAN POSTORES, PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y "EL SOL DE HIDALGO", FIJANDOSE EN SITIOS VISIBLES Y PUBLICOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, SE CITA A LA DILIGENCIA DE REMATE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL "INFONAVIT" EN LA ENTIDAD, EN FORMA PERSONAL, EN LAS OFICINAS DE DICHA INSTITUCION EN ESTA CIUDAD Y A LOS DEMAS ACREEDORES: PABLO GONZALEZ QUINTERO, ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ Y/O SAMUEL GONZALEZ JIMENEZ, POR ESTA VIA, TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 98, FRACCION II, INCISO B), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 1999.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.

PROCURADURIA FISCAL CONVOCATORIA DE REMATE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 107/92 Y 288/93, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DEL C. VICTOR MANUEL ESCAMILLA LOPEZ, SE SEÑALAN LAS 10:30 HORAS DEL DIA (31) DE MAYO DE 1999, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO, EN LA PROCURADURIA FISCAL DEL ESTADO, EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO E IDENTIFICADO EN AUTOS COMO: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ S/N, EN PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, DESCRITO EN DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL OBRAN CARACTERISTICAS DEL MISMO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE, QUE ES DE \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SE CONVOCAN POSTORES, PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y "EL SOL DE HIDALGO", FIJANDOSE EN SITIOS VISIBLES Y PUBLICOS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, SE CITA A LA C. ALICIA MEDINA CASTELAZO A LA DILIGENCIA DE REMATE, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 1999.

A T E N T A M E N T E
SUEBRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.



LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido, por Fernando Rodríguez Peña, en contra de María de la Luz Hernández y/o Enrique Rodríguez Durán, expediente número 1283/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, consistentes en la casa habitación ubicada en Tlaxmol 1, número 213 y el terreno agrícola ubicado en Tlaxmaxa, Metztlitlán Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: de la casa habitación: Al Norte: Esquina; Al Sur: 33.00 mts. linda con camino real; Al Oriente: 30.00 mts. linda con camino real; Al Poniente: 42.00 mts. linda con vía pública. Medidas y colindancias del terreno agrícola: Al Norte: 378.00 mts. linda con Ruperto Mendoza; Al Sur: 378.00 mts. linda con Ruperto Mendoza; Al Oriente: 37.50 mts. linda con canal de Recursos Hidráulicos; Al Poniente: 37.50 mts. linda con cerro.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para la casa habitación ubicada en Tlaxmol 1, número 213 y la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el terreno agrícola ubicado en Tlaxmaxa, Metztlitlán, Hidalgo, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Leonor Prado González, Endosatária en Procuración de la C. Guadalupe López Aparicio, en contra de la C. Irma Maldonado de la Cruz, expediente número 390/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado consistente en un inmueble con construcciones ubicado en el Departamento 2-B, Lote 102, Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 10 de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$42,740.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

LUIS MIGUEL MEDINA CORDERO
DONDE SE ENCUENTRE:

LA SEÑORA ROSALBA MARTÍNEZ SOTO, ha promovido en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Juicio de Divorcio Necesario, integrándose expediente número 450/98, por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso dictado en el presente Juicio y con base en lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y en virtud de ignorar su domicilio se ordena hacer el presente emplazamiento por este medio para publicarse edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico local La Región, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, para que dé contestación a la demanda formulada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le atribuyen y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Lo que se notifica para los efectos legales.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 09 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Martha Isela Cruz Vera en su carácter de Endosatario en Procuración, en contra del C. Vito Peláez Castañeda, expediente número 411/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 1995 consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en calle Norte Uno, Lote 93, Colonia Buenos Aires de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado según dictámen pericial que obra en autos.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HDEZ. TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de la Empresa Impresos de Tula, S.A. de C.V., Mario Huitrón Vega y Esperanza Campuzano Molina, deudora y garantes hipotecarios respectivamente, expediente No. 226/95

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo, consistente en un inmueble ubicado en Prolongación Zaragoza, Pasaje Hidalgo, en Tula, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros linda con María Guadalupe Alvarez Castro; Al Sur: 15.60 metros linda con Javier Luna Fosado; Al Oriente: 9.00 metros linda con Prolongación Zaragoza y Al Poniente: 9.00 metros linda con Benjamín Vieyra Guerrero.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 11 once de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sofía García Carrasco, en contra de Faustino Rojas Martínez, expediente número 193/98.

1.- Como lo solicita la promovente se ordena publicar los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para que en el término de Ley el demandado manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo. RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente su acción y el demandado se fue en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto resolutiveo anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre las partes en este Juicio, ante el encargado del Registro Familiar de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inscrito en el libro 01, año 1993, Foja número 23, Acta número 23.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Sustantivo Familiar.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva de un 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá entregársela a la C. Sofía García Carrasco en representación de su menor hijo, cantidad que deberá ser depositada mediante billete de depósito en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de la prestación B) por lo establecido en el considerando y de esta resolución.

OCTAVO.- Se concede la guarda y custodia del menor Angel Arturo Rojas García a la C. Sofía García Carrasco.

NOVENO.- Se suspende la patria potestad que ejercía el demandado sobre el menor citado en el punto resolutiveo anterior por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de los CC. Juventino León López y Adolfo León León, expediente número 1698/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha

23 de septiembre de 1996, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en las calles de República del Salvador número 6 en Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual ya se le tomó en consideración la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, tal y como lo prevé el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Vidal Reyes López, expediente número 841/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1.- Predio urbano ubicado en la calle de Pedro María Anaya sin número, barrio Custitla; Al Norte: 50.80 mts. y linda con M. Sánchez Gutiérrez; Al Sur: 51.00 mts. y linda con Hilario Gutiérrez; Al Oriente: 17.00 mts. y linda con calle Pedro María Anaya; Al Poniente: 16.70 mts. y linda con Rodrigo C. Sánchez. Así como el predio ubicado en el Fraccionamiento el Cid de Tizayuca, calle Circuito Pirules, en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 30.00 mts. y linda con Lote No. 10; Al Sur: 30.00 mts. y linda con Lote No. 12; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con Lote No. 35; Al Poniente: 20.00 mts. y linda con calle Circuito Pirules.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,038.00 (TRESCIENTOS UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio Pedro María Anaya sin número, barrio Custitla y la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento el Cid de Tizayuca, calle Circuito Pirules, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raquel Ruiz Morgado, en contra de Nahúm Pérez Granillo, expediente número 392/98, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y Director de la Policía Judicial, no se encuentra registrado domicilio alguno a nombre del demandado, Nahúm Pérez Granillo, se autoriza el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber a Nahúm Pérez Granillo que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar a la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Carlos Mejía y/o Juan Azpeitia Hernández, en contra de la C. Beatriz Avilés Alamilla, expediente número 1249/94 ordenándose publicar el auto de fecha 6 seis de abril del año en curso, que a la letra dice: "Como lo solicitan los ocursoantes se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 23 de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son: Predio ubicado en el Boja municipio del Arenal Hgo., el cual mide y linda: Al Norte: 732.00 metros colinda con Gabina Alamilla; Al Sur: 666.90 metros con Esther Alamilla; Al Oriente: Mide 147.00 metros con terraplén de ferrocarril y Al Poniente: En 137.00 con fracción vendida, predio que tiene una superficie de 8 Has. 9,000.00 mts². II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 27 de mayo del presente año. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,840.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en los Periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

3 - 2

Actopan, Hgo., 21 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ordinario Civil Acción Hipotecario, seguido por el C. Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Roberto Gómez Vargas y Otros, expediente número 264/94, sobre un predio urbano con construcciones, casa habitación, ubicada en la Calle de Sóstenes Vega y Guillermo Prieto número 24 en Zimapán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 4.90 metros linda con Valentín Sánchez C.; Al Sur: Mide 22.50 metros linda con calle Guillermo Prieto; Al Oriente: 23.80 metros linda con Enrique Sánchez; Al Poniente mide 10.60 metros, 9.20 metros y linda con calle Sóstenes Vega y 5.40 metros linda con Valentín Sánchez, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos correspondiente a bien inmueble \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el C. Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Mario Hernández Reséndiz y Otra, expediente número 209/94, sobre un bien inmueble denominado El Alamo, ubicado en el pueblo de Santiago de este municipio con un área total de 7,528.15 mts² que los bienes muebles son los siguientes: Un Refrigerador marca Acros, color blanco, de 1.40 metros de alto, una televisión marca Toshiba, de 24 pulgadas a colores a control remoto, modelo CF2665K, Serie 62425750 y un equipo modular marca Sanyo, doble cassetera, tornamesa, radio AM FM, con dos bocinas marca Sanyo, digital, sin modelo, número de serie visible, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos correspondiente al bien inmueble \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y de los muebles \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 22 veintidós de junio del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble y edictos por tres veces dentro de tres días por lo que respecta a los muebles.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Francisco Juana, en contra de Isaías Rosales González, expediente número 550/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Pablo Francisco Juana con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 287, 296 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo oral de pruebas.

II.- En preparación de la confesional a cargo del C. Isaías Rosales González, se le citó para que el día y la hora señalado comparezca personalmente a absolver posiciones apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas como legales.

III.- En preparación de la testimonial a cargo de Arcadia Hernández Terán y César Hernández Hernández, se requiere al actor para que en día y hora señalado los presente a rendir su correspondiente testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta la prueba.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario de acuerdos P.D.D. Leticia Peñafiel López que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de Germán Martínez Montiel y/o Cecilia Islas Alderete Expediente Número 65/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la Hipoteca, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Azteca número 824 de la colonia Guadalupe en la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, que se encuentra inscrito a nombre de Germán Martínez Montiel, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$546,500.00 (QUIMIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado para su venta, según valor pericial que obre en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces en siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo en esta ciudad y en su edición regional en la ciudad de Tulancingo de

Bravo, Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Jenny Micaela Quijano Rubio, en contra de Juan Arturo Alfaro Vázquez, expediente número 1388/94, ordenándose publicar el auto de fecha que a la letra dice: "Como lo solicita la promovente y toda vez que el emplazamiento dentro del presente Juicio fue hecho por medio de edictos, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1998, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para resolver y conocer del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada. TERCERO.- La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó. CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Jenny Micaela Quijano Rubio y Juan Arturo Alfaro Vázquez y que se encuentra inscrito en el Libro No. 01, del año 1989, a Fojas 185, del Acta No. 185, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, en fecha 28 de septiembre de 1989. QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al C. Juan Arturo Alfaro Vázquez, quien no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cauce ejecutoria la presente resolución. SEXTO.- Jenny Micaela Rubio podrá contraer nuevo matrimonio una vez que transcurra un año a partir de que cauce ejecutoria la presente resolución. SEPTIMO.- Jenny Micaela Quijano Rubio, deberá de utilizar en lo sucesivo su nombre de soltera tal como lo ordena el artículo 158, del Código Familiar. OCTAVO.- Se condena a Juan Arturo Alfaro Vázquez, al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la señora Jenny Micaela Quijano Rubio, en su calidad de cónyuge inocente, mientras no contraiga nuevas nupcias y de su menor hija Artjen Alfaro Quijano, consistente en el 50% del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes y que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo. NOVENO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes condenando a la misma a su liquidación que deberá efectuarse en ejecución de sentencia. DECIMO.- Se condena la custodia definitiva de la menor Artjen Alfaro Quijano, en favor de la señora Jenny Micaela Quijano Rubio, madre de la misma. UNDECIMO.- Se condena a Juan Arturo Alfaro Vázquez, a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre la menor Artjen Alfaro Quijano, por tiempo indefinido, hasta en tanto el demandado acredite que han cambiado las circunstancias que motivaron la suspensión esto en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 273 del Código Familiar. DUODECIMO.- Se absuelve al demandado Juan Arturo Alfaro Vázquez, de la prestación que le fue reclamada en el inciso F). DECIMO TERCERO.- Una vez que cauce ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar. DECIMO CUARTO.- Se condena al demandado Juan Arturo Alfaro Vázquez al pago de gastos y costas en esta instancia en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Familiares, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Civiles. DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé".

2 - 2

Actopan, Hgo., 22 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Guillermo Avila Aguilar, en contra de Víctor Hernández Sánchez, expediente número 799/95.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Guillermo Avila Aguilar, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306, 353, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I....II.- Se señala de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 13 trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

III.- En preparación de la prueba confesional a cargo del C. Víctor Hernández Sánchez, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y deje de contestar.

IV.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de Lázaro Lozano Anaya, Sergio González Ortega e Ismael Robles Morales, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el local de este H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso contrario será declarada desierta dicha probanza.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., en contra de Jaime Paredes Muñoz y María Santillán Pardo, María Elena Aguirre Romero y Juan Carlos Elizalde Castillo, expediente número 651/90, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: A).- Un predio urbano ubicado en Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección 7 siete, calle Valle Chico, Fraccionamiento Valle de San Javier; Al Norte: 20.73 metros linda con Lote número 5 cinco; Al Sur: 21.10 metros linda con Lote número 6 seis; Al Oriente: 10.00 metros, linda con Lote número 23 veintitrés; Al Poniente: 14.17 metros linda con la calle Valle Chico: B).- Predio urbano con construcción, ubicado en Pino Suárez número 102,

interior número 6, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, Al Norte: 9.45 metros linda con servidumbre de paso comunal; Al Sur: 9.45 metros, linda con Ing. Tovar; Al Oriente: 12.00 metros linda con Amalia G. viuda de Cruz; Al Poniente: 12.00 metros, linda con Juan Gutiérrez: C).- Predio urbano sin construcción, ubicado en Lote número 10, Manzana 13, calle número 13, Fraccionamiento Real de Medinas, de esta ciudad, Al Norte: 17.00 metros, linda con Lote número 8; Al Sur: 17.00 metros, linda con Lote número 12; Al Oriente: 8.00 metros, linda con calle número 13; Al Poniente: 8.00 metros, linda con Lote número 9.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: A).- El inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 102-E, de esta ciudad \$108,813.72 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.); B).- El inmueble ubicado en el Local 10, Sección I, Manzana 13, Fraccionamiento Real de Medinas de esta ciudad, la cantidad de \$14,688.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); C).- El inmueble ubicado en Valle Chico, Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección I, Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, en la cantidad de \$268,583.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), con rebaja del 20%.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del H. Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Apoderado de Banco Internacional, S.A. Vs. Construcciones y Fabricados Metalmecánicos, S.A. de C.V. Exp. No. 521/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en autos, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Predio urbano ubicado en calle La Paz No. 12 en Actopan, Hgo.; Predio urbano ubicado en calle La Paz y Xicoténcatl en Actopan, Hgo.; Predio urbano ubicado en el No. 11, calle Felipe Angeles, en Actopan, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día primero de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: El inmueble ubicado en la calle La Paz y Xicoténcatl, en la cantidad de \$799,690.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle Felipe Angeles No. 11 en la cantidad de \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle La Paz en la cantidad de \$212,975.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces, dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Lino Mejía Guerrero y/o Otro, en contra de Juan José Hernández Canales, expediente número 96/97, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 18 de mayo del año en curso se rematará un predio urbano ubicado en el municipio de Pahuatlán, Puebla, inscrito bajo la Partida número mil trescientos sesenta y uno, a Fojas doscientos veintiuno, tomo XLIII, Libro I, de fecha 7 de junio de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,581.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Arq. Austreberto Angel Medina Vite.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril 22 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 16 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, Nulidad de Matrimonio, promovido por Jovita Cruz Montalvo, en contra de Andrés Martínez Lugo, expediente 370/98, radicado en este H. Juzgado, en que se dictó un auto con fecha ocho de abril del año en curso, que a la letra dice en su punto TERCERO: Toda vez que la promovente ignora el domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo, gírense atentos oficios a los CC. Comandante de la Policía Judicial, Administrador de Telégrafos y Correos, al C. Administrador de Teléfonos de México, a la Comisión Federal Electoral, a fin de que se sirvan informar a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra registrado algún domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo y toda vez que por auto de fecha 16 de abril de 1999, se desprende que en dichas dependencias no se encuentra registrado domicilio alguno del demandado procedase a emplazar y notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá de presentarse en este H. Juzgado, sesenta días después del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 27 abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldívar Villagrán, en contra de los CC. Manuela Isabel Narváez Rodríguez y Juan Santana Mora, expediente número 611/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el 50% del predio rústico ubicado en el Rancho de San José Palma Gorda, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 42.00 mts. linda con propiedad de Alfonso Vargas; Al Sur: En 70.00 mts. linda con camino a Nopalapa; Al Este: En 136.00 mts. linda con terrenos propiedad de Juana Jiménez viuda de Rodríguez y Natalia Islas viuda de Rodríguez; Al Oeste: En 139.00 mts. linda con camino a la Soledad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la siguiente cantidad \$116,003.50 (CIENTO DIECISEIS MIL TRES PESOS 50/100 M.N.), valor pericial otorgado al 50% del predio rústico ubicado en el Rancho de San José Palma Gorda, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Publíquense los edictos respectivos por 2 dos veces consecutivas de 7 en 7 siete días, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día primero de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González Apoderado Legal de BANCOMER S.A, en contra de Erick Daniel Delgadillo Islas, dentro del expediente número 1128/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio ubicado en Avenida Juárez Norte 908, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 veintiseis metros con cincuenta centímetros y linda con Héctor Jesús del Villar; Al Sur: 26.50 veintiseis metros con cincuenta centímetros y linda con señora Hermida; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con calle Avenida Juárez y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lorenzo Lazacano, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Rey Hiovanis González Moedano y/o Nadia Durán Oliver en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Vicente Hernández Parades, en contra de la C. Ernestina González Moedano, expediente número 154/95, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 8 ocho de abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Lic. Nadia Durán Oliver, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco consistente en predio urbano con construcción de casa-habitación ubicado en la calle cerrada Porfirio Díaz número 104, colonia Felipe Angeles en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. colinda con calle de ubicación; Al Sur: 12.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Oriente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Poniente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 193, a Fojas 96 frente, del Tomo 93, Volúmen primero, Sección primera de fecha 8 de marzo de 1977 de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que autoriza con secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.28-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de mayo del año en curso a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Ignacio Pacheco Rodríguez, en contra de Emilio Fernando Ocadiz Castillo, Exp. No. 389/94, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,871.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) por lo que respecta al bien inmueble y con respecto al bien mueble deberá cubrirse de contado como postura la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, tableros notificadores, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. Datos del inmueble y mueble a rematar:

Predio urbano ubicado en la carretera Santiago-Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 524, Tomo I,

Libro I, Volúmen II, de la Sección primera de fecha 3 de mayo de 1984. Vehículo automotor (tracto-camión) marca Freighliner, FLDL 10, modelo 1993, serie No. T-254CM0014211, motor No. 43143649, color blanco. Convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 21 de abril 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rey Hiovanis González Moedano, Apoderado de Banpais, S.A., en contra de Fernando Dionicio Ibarra Trejo, y/o Delфина García Vda. de González, expediente número 600/96, se dictó el acuerdo siguiente:

"Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1999. En uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita nuevo día y hora para llevar a cabo una Tercera Almoneda sobre el bien. I.- Como lo solicita se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sin sujeción a tipo. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en la ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- No-tifíquese y cúmplase. Datos del inmueble: Departamento número 6, Edificio 21, Lote 21-A, Manzana 8, Unidad Habitacional El Palmar en esta Ciudad. Al Norte: 5.45 metros, 4.15 metros con cubo escalera del Departamento 5; Al Sur: 10.00 metros, 5.50 metros, 1.00 metros con vacío Edificio número 23; Al Oriente: 2.85 metros, 4.50 metros con vacío y Al Poniente: 1.65 metros, 2.85 metros con cubo de escalera y Departamentos 8 y 4.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S. A., demandado en la Vía Hipotecaria a la C. Ernestina González Moedano, expediente número 578/98.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Ernestina González Moedano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra para efecto de que comparezca dentro de un término legal de 20 veinte días siguientes a la última publicación de los edictos referidos, a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que omite contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo S.A. de C.V., en contra de los Sres. Víctor Sarabia Hernández y Saúl Sarabia Hernández, obligado y aval respectivamente, expediente número 797/96, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Jorge Luis Ayala Ortiz, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la zona conurbana del pueblo de San Miguel Xolco, del municipio de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 188.00 mts. con camino; Al Sur: 322.00 mts. con Ramón Moreno; Al Oriente: 166.00 mts. con barranca y Al Poniente: 242 mts. con Angel Moreno, el cual tiene una superficie de 5.45.00.00 hectáreas.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 11 de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$148,426.25 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados y citados en el punto anterior en último término.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 876/98 del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Melesio Cruz Salazar, promovido por Guadalupe Cruz Salazar, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 5 de marzo de 1999. Por presentada Guadalupe Cruz Salazar I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos la denuncia del intestado la realiza como pariente colateral en primer grado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios públicos del lugar del Juicio, lugar de fallecimiento y origen del finado anunciase su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con mayor o igual derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Mauro A. Sánchez Cruz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por María de la Paz Torres Cabrera, en contra de Grupo Fammoso S.A. de C.V. y/o Ismael Soria Prado, expediente número 722/98, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada María de la Paz Torres Cabrera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1069, 1070, 1377, 1378, del Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a Grupo Fammoso S.A. de C.V. y/o Ismael Soria Prado por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en su carácter de Mandatario de Confía S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, en contra de Jorge Sánchez González, relativo al expediente número 1055/92, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio denominado Tlazintla, ubicado en Avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México, Distrito de Otumba, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 67.00 metros linda con Valle Av. del Galvario; Al Sur: En 23.60 y 62.70 metros linda con Jován Guzmán y calle sin nombre; Al Oriente: En 9.120 metros linda con Paulino y Juan Avilés; Al Poniente: En 62.80 y 19.00 metros linda con Jován Guzmán y Ricardo Sánchez, Barbosa, así como de los bienes inmuebles consistentes en: Un tractor marca Internacional Havester, México S.A., modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358 DT2DO52547, color rojo; camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris; Arado hidráulico marca Internacional Havester, México S.A. Modelo 753, Serie 2-80 Hecho en México, color rojo. Escrepa en color amarillo, aparentemente hechiza, sin número de registro, Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 Hecho en México. Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva origen canadiense, color rojo. Embargados en diligencia de fecha 21 veintiuno septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: con respecto del inmueble ubicado en avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México Distrito de Otumba, la cantidad de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), Tractor marca Internacional, Modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358DT2DO52547, color rojo; en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado hidráulico marca Internacional Havester México S.A., Modelo 573, serie 2-80, Hecho en México color rojo, en la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Escrepa color amarillo aparentemente hechiza, sin número de registro en la cantidad de \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 hecho en México, en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva de origen canadiense, color rojos, en la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días respecto del bien inmueble en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que hace a los muebles publíquense por tres veces dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Adrián López Rodríguez y Sra. Rosa Imelda Vargas González de López, expediente número 587/95, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 1o primero de diciembre de 1995, consistentes en un predio con construcción ubicado en el segundo retorno del Roble, siendo el lote número 125, de la manzana 4, del Fraccionamiento Villas del Alamo, así como el predio rústico denominado Sitio de Casa, ubicado en la población de Tepeyahualco, municipio de Zempoala, Hidalgo, ambos propiedad del C. Adrián López Rodríguez, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, a la cual se convocan postores que deseen participar en la misa.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$167,984.00, (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al primero de los predios mencionados, y de \$25,853.50, (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), respecto al segundo de los inmuebles, precio que se les asigna como valor pericial para su venta.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este H. Juzgado y en la ubicación de los mencionados inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULADE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arcadio Reyes Arenas, en contra de Minerva Cerón Soto, expediente número 201/96, se dictó un auto de fecha 12 de febrero del año en curso, en el cual se ordena requerir por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional a la demandada Minerva Cerón Soto, para que en el término de 15 quince días después de la última publicación de los edictos se presente al local de este Juzgado a hacer pago de las prestaciones reclamadas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arcadio Reyes Arenas en su carácter de Apoderado Legal de Cooperativa Previsión Económica Tula, S.C.L., en contra de Minerva Cerón Soto, Edmundo Sánchez Monroy e Irma Araceli Morales Vela, expediente 201/96 o bien señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en caso de no hacerlo el derecho de señalar pasará a la parte actora en el presente Juicio.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

EL LIC. LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ Y JOSE ARTURO, SOSA ECHEVERRIA, promueven Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez, Lucila Quezada Ramírez y Simón Germán Rosales, expediente número 273/95, decretándose en Primera Almoneda y en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 2 de mayo de 1995, consistentes en:

A).- Predio urbano con construcción propiedad de Lucila Quezada Ramírez ubicado en la calle de Hidalgo esquina con Allende, antes cinco de mayo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hgo., bajo el número 38, a Fojas 38 frente, Sección I de fecha 15 de septiembre de 1982.

B).- Lote urbano sin construcción número 24, Manzana cinco de la calle Hornos, colonia Tepeyac en esta ciudad, inscrito bajo el número 583, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 10 de julio de 1992, propiedad de Fausto Rosales Sánchez.

C).- Predio urbano con construcción, ubicado en cerrada de Juan C. Doria, Núm. 43, Tizayuca, Hgo., propiedad de Fausto Rosales Sánchez, inscrito bajo el número 911, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 29 de noviembre de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local, de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 17 de junio de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado por lo que respecta al primero de los inmuebles referidos las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Segundo inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial signado en autos, siendo éste por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en relación al último inmueble será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 19 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 31 de marzo, del año en curso dictado en el expediente número 317/97, relativo al Juicio Divorcio Voluntario, promovido por Beatriz Peña Soberanes y Evaristo Islas Cruz. Se señalan las 10:00 horas del día 31 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados por diligencia de fecha 26 de septiembre de 1997, será postura legal la que cubra de

contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,320.00 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para el primer predio y del segundo predio la cantidad de \$21,367.50 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles.

3 - 1

Apan, Hgo., a 4 de mayo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA VALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Francisco Olvera Ruiz, en contra de Cecilia Hernández García, expediente número 1521/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por el demandado en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, el Nuevo Gráfico y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Margarita Téllez Martínez en contra de Víctor Téllez Ortiz, expediente número 120/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 20 de abril del año en curso, que a la letra dice: Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Tulancingo, haciéndole saber al C. Víctor Téllez Ortiz, que en este Juzgado se encuentra radicada una demanda de Juicio Ordinario Civil Acción Prescriptiva, entablada en su contra por la C. Margarita Téllez Martínez, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar la demanda y asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de responder y se le notificará por medio de cédula. Quedan en esta Secretaría a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado correspondientes.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril 29 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Luisa, María del Rosario, Gregoria, Enrique de apellidos Arce Ramírez, los primeros cuatro en su carácter de hijos legítimos y los restantes en calidad de nietos de nombres Andrés Arce Ramírez, Antonio Salvador, Raúl y Mario Alejandro de apellidos Sánchez Arce, a bienes de Salvador Arce Téllez y Atanasia Ramírez viuda de Arce, expediente número 588/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 28 veintiocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentados María Luisa, María del Rosario, Gregoria y Enrique de apellidos Arce Ramírez, Antonio, Salvador, Raúl y Mario de apellidos Sánchez Arce y Andrés Arce Ramírez, con su escrito de cuenta que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 757, 785, 786, 795 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 13 trece de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en los términos manifestados en el de cuenta.

II.- Agréguese a sus autos los anexos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijen los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a efecto de que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, asimismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase: Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Rosalba América Lugo Bastida, que autoriza y dá fé. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., Agosto de 1997. LA C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.03-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Ambrosio Vázquez Barranco y Mariana Mirella Vargas López, expediente 903/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que constituye la garantía hipotecaria en autos, consistente en casa habitación tipo dúplex ubicada en la planta alta de la calle Franz Von Litzg, número 224, Fraccionamiento Jardines del Sur, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$160,855.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiseis del mes de mayo del año en curso, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Aldo Rafael y Ejemer Aquileo de apellidos Vargas Sáenz, en contra de María González Hernández y Juan Pablo Hernández, expedientes número 529/94.

Se decreta en pública y subasta la venta del bien inmueble consistente en la fracción del predio urbano ubicado en esta ciudad, en Avenida México sin número, barrio Tecoloco, embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de noviembre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,040.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Huejutla, Hgo., a 29 de abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Luis Alfonso Andrade Santos, María Martha Magdalena Andrade González y Laura Ruth Andrade González, expediente 1154/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en casa habitación ubicada en la calle de Cuauhtémoc, número 206, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,128.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 3 de mayo de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-05-99